



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**COMISIÓN DE RELACIONES DEL TRABAJO
DEL SERVICIO PÚBLICO**

P.O. Box 13934
San Juan, PR 00908-3934
Tel. (787) 723-4242
Fax (787) 723-4699

AVISO A LOS EMPLEADOS Y MIEMBROS
**PUBLICADO POR ORDEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES DEL
TRABAJO DEL SERVICIO PÚBLICO**

La Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público ha determinado que hemos violado la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, y nos ha ordenado que publiquemos este Aviso en dos periódicos de circulación general en Puerto Rico.

El Artículo 4 de la Ley Número 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, le concede a los empleados de las agencias del gobierno central, el derecho a organizarse o afiliarse a organizaciones sindicales, a los fines de negociar colectivamente términos y condiciones de empleo.

La Sección 7.1 de la Ley prohíbe participar, decretar o inducir a los miembros de una organización sindical o cualquier otro grupo de empleados del sector público, ya fuere por una persona en su carácter individual o por una organización sindical, a que decreten o participen en una huelga.

NOSOTROS NO interferiremos con los empleados del sector público a los que aplica la Ley Núm. 45, ni los restringiremos o coaccionaremos en el ejercicio de sus derechos garantizados por el Artículo 4 de la Ley, y más aún, específicamente:

NOSOTROS NO induciremos a nuestros miembros, ni a los miembros de Empleados Civiles Organizados empleados por la Policía de Puerto Rico o cualquier otro grupo de empleados del sector público, a que decreten o participen en una huelga.

NOSOTROS acataremos la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, específicamente los Artículos 4 y 7, Sección. 7.1.

NOSOTROS pagaremos una multa de \$2,500.00 por violación al Artículo 7, Sección 7.1, de la Ley.

NOSOTROS pagaremos a la Policía de Puerto Rico los gastos en que ésta incurrió en preparativos para un posible paro, huelga o actividad de brazos caídos, según sean aprobados por la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público.

NOSOTROS pagaremos a Empleados Civiles Organizados, organización obrera certificada en la Policía de Puerto Rico, los gastos incurridos por ésta en el trámite de este caso, si algunos, que apruebe la Comisión.

POLICÍAS PUERTORRIQUEÑOS UNIDOS

Fechado: _____ Por: _____
(Representante) _____ (Título)
Caso PE-01-019

ESTE ES UN AVISO OFICIAL Y NO DEBE SER MUTILADO POR NADIE

Cualesquiera preguntas con relación a este Aviso o el cumplimiento con las disposiciones del mismo pueden ser dirigidas a la Comisión a la dirección y teléfono que aparece arriba.